

**DECRETO N°**

**. 0554 .**

**NEUQUÉN, 16 MAY 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2896-B-2023, y la Ordenanza N° 14728; y

**CONSIDERANDO:**

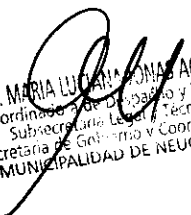
Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14728 mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación gratuita, revocable e intransferible, en carácter de prórroga, por el término de diez (10) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, sobre el inmueble que según Plano de Mensura con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de Parte de los Espacios Verdes y calles comprendidas entre calles Manuel Alberti, Islas Malvinas y Río Mocoetá, Parte de la Fracción B, Chacra 173, desafectadas del Dominio Público por Ordenanzas N° 4706 y 5705, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4249/1990, se designa como Lote 1 de la Manzana Y, con una superficie total de ocho mil seiscientos quince con ochenta y siete metros cuadrados (8.615,87 m<sup>2</sup>), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0329-0000, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la referida Ordenanza, con destino al funcionamiento del polideportivo y cancha de fútbol construidos sobre el predio;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14728;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud del Decreto N° 0505/2024, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en los términos del artículo 82°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la citada Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
Dra. MARÍA LUCIANA MEDINA AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Por ello;

0534-24

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14728 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 25 de abril de 2024, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación gratuita, revocable e intransferible, en carácter de prórroga, por el término de diez (10) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, sobre el inmueble que según Plano de Mensura con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de Parte de los Espacios Verdes y calles comprendidas entre calles Manuel Alberti, Islas Malvinas y Río Mocoretá, Parte de la Fracción B, Chacra 173, desafectadas del Dominio Público por Ordenanzas N° 4706 y 5705, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4249/1990, se designa como Lote 1 de la Manzana Y, con una superficie total de ocho mil seiscientos quince con ochenta y siete metros cuadrados (8.615,87 m<sup>2</sup>), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0329-0000, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la referida Ordenanza, con destino al funcionamiento del polideportivo y cancha de fútbol construidos sobre el predio.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) ARGUMERO  
HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Desarrollo y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

